



ORDENANZA DE DELIMITACION DE BARRIOS EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

El derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta a sus órganos legislativos establecer mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas, y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

La irregularidad en la tenencia de la tierra, es un problema que tiene más de veinticinco años en el cantón Lago Agrio, pese a los esfuerzos desplegados por la municipalidad, todavía persisten dificultades que han provocado que varias de familias de bajos recursos económicos, estén asentadas en sectores sin ninguna planificación, con poco o ningún tipo de infraestructura básica e inseguridad jurídica, situación que les condena a la marginalidad, que limita la vigencia de los derechos constitucionales a un hábitat digno, seguro, saludable, como poseer vivienda adecuada e independiente que mejoraría la situación social y económica de los ciudadanos.

Al persistir los problemas, se hace necesario profundizar los avances, aprovechando la experiencia adquirida, a fin de establecer herramientas mejor adecuadas y eficientes en los aspectos legales, técnicos y sociales, que faciliten la regularización de los asentamientos humanos que lo requieran, garantizando el reconocimiento de sus derechos de propiedad, convirtiendo a estas familias en propietarios individuales, que aporten a la planificación de obras municipales en los sectores, todo lo cual incidirá directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida en el cantón Lago Agrio.

Para superar esta situación, es importante realizar avances para la delimitación de estos barrios, procesos de regularización cuyos beneficiarios directos serían las familias agrupadas según sus necesidades insatisfechas que se encuentran ubicados en los diferentes sectores del cantón Lago Agrio.

El objetivo final del proceso de regularización, no solo es el reconocimiento del asentamiento ante la municipalidad, sino que debe incluir dos aspectos de suma importancia como son la titulación de aquellos predios que aún no han sido legalizados por propietarios anteriores como por la dotación de obras de infraestructura para el barrio, lo que significa una solución integral a la problemática de ordenamiento territorial, irregularidad de la tenencia de la tierra y dotación de servicios e infraestructura necesaria, garantizando el derecho a la ciudad para los sectores más vulnerables.



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República; expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute en pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, dicho cuerpo normativo establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República manifiesta que: “Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”



Que, el artículo 57 del COOTAD literal d), manifiesta que es atribución del Concejo Municipal; expedir acuerdos, resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 306 del COOTAD, barrios y parroquias urbanas, se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los Consejos Barriales y Parroquiales urbanos, así como las articulaciones socio-organizativas son los órganos de representación comunitaria y articularan al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere;

Que, el artículo 322 del mismo Código, establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literal a), b), c) y 322 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DELIMITACION DE BARRIOS EN LA JURISDICCION DEL CANTON LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS

El Gobierno Municipal del cantón Lago Agrio; resuelve elaborar la presente ordenanza que permite la delimitación de barrios dentro de la Jurisdicción del Cantón Lago Agrio, en asentamientos humanos consolidados (ciudades) y que necesitan ser atendidos como tal.

Art. 1.- DEFINICION.- Son unidades básicas de asentamiento humano y organización social en una ciudad, que devienen por ello en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal o metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador, y la Participación Ciudadana.

Art. 2.- AMBITO DE ACCION.- La presente ordenanza tiene el ámbito de acción el cantón Lago Agrio y de los territorios comprendidos dentro del límite urbano y su área de expansión.

ART. 3.- FINALIDAD.- Construir espacios de encuentros común y objetivos generales para la localidad, que promueva el Buen Vivir, dentro de un área delimitada que favorezcan el ejercicio de sus derechos desde las particularidades como barrio, promoviendo el eficiente, equitativo, racional y equilibrado aprovechamiento del suelo urbano para consolidar un hábitat seguro y saludable en el territorio del cantón Lago Agrio.

Art. 4.- DELIMITACION BARRIAL.- La delimitación resulta de la combinación de distintos factores: el reconocimiento de ciertos elementos como avenidas o grandes predios, área de protección y conservación, condiciones topográficas, servicios básicos,



los sectores dentro del barrio donde residen vecinos con niveles similares de ingresos, de educación, de trabajo, confluyen también distintos actores sociales; entre otros.

Art. 5.- CONSIDERACIONES PARA LA DELIMITACIÓN BARRIAL.- Los polígonos que conformen o formen parte de un barrio, serán las áreas urbanas definidas por los planes de uso y gestión de suelo, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socio-económico e histórico-cultural, sobre los cuales se deberá aplicar las disposiciones que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico de suelo urbano, dentro de un polígono de intervención territorial. Ordenanza que se apoya en base y consideración de algunas premisas de carácter urbanísticas como son:

1. Antecedente Histórico de configuración de cada uno de los barrios;
2. Condiciones Topográficas y Geográficas de la ciudad de Nueva Loja, de las cabeceras parroquiales y de los centros urbanos del cantón Lago Agrio;
3. Distribución y Cobertura de Servicios e Infraestructura Municipal;
4. Actual Delimitación política administrativa de la ciudad de Nueva Loja de las cabeceras parroquiales y de los centros urbanos del cantón Lago Agrio;
5. Zonas de riesgo y de protección hídrica;
6. Hidrología del cantón Lago Agrio;
7. Trazado de Ejes Viales Aprobados;
8. Acotamiento de Manzanas y lotes actuales.

Art. 6.- Coordenadas.- El sistema de coordenadas Datum WGS84, es un sistema de coordenadas geográficas mundial que permite localizar cualquier punto de la tierra (sin necesitar de otro de referencia) por medio de tres unidades dadas, por lo tanto en este sistema se encuentran las coordenadas señaladas y las unidades de linderación de las cuales se da esta referencia.

Art. 7.- Área urbana.- Disponen o existe factibilidad de servicios de infraestructura básica como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, equipamientos y vías de acceso, o que no teniendo varios de los servicios anteriormente descritos, tengan un nivel de consolidación (es la relación entre el número total de lotes con edificaciones sobre el número total de lotes existentes en un determinado sector), edificatoria del 50 % de territorio o una densidad poblacional bruta (relación entre número total de habitantes sobre la superficie total del sector) del 80 Hb. /Ha.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los límites o restructuración de los barrios de la ciudad de Nueva Loja, cabeceras parroquiales y centros poblados del cantón Lago Agrio, pueden ser únicamente susceptibles de modificación de acuerdo a la Planificación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial dispuesto por la Municipalidad.

SEGUNDA.- La delimitación de nuevas organizaciones creadas por los fraccionamientos o subdivisiones; no tendrán el reconocimiento de estos sectores privados como otras nuevas delimitaciones barriales, sino que se incorporarán a los establecidos en la presente ordenanza y además se registrarán por las directivas vigentes. En cuanto a la



dotación de la infraestructura básica esta se lo realizará por parte de los promotores de dichos fraccionamientos o subdivisiones.

TERCERA.- La delimitación de los barrios no implica la asignación de recursos, ni la demanda inmediata de infraestructura de servicios básicos; estos estarán sujetos a la planificación y al ordenamiento territorial y urbanístico dispuesto por la Administración Municipal a través de los distintos planes. Además no implica tampoco la definición de características de uso y ocupación del suelo.

La planificación y ejecución de infraestructura y equipamiento urbano público se realizará considerando la disponibilidad económica y presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, sin perjuicio de la contribución de los moradores de los barrios.

CUARTA.- A partir de la aprobación en segundo debate de la presente ordenanza, pasan a ser parte del trazado vial municipal todas y cada una de las vías y calles existentes en la ciudad de Nueva Loja, cabeceras parroquiales y centros poblados del cantón Lago Agrio; y, por ende se constituirán como bienes públicos o municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Una vez definido la delimitación de los barrios se pondrá a conocimiento de las Instituciones, Ministerios, Centros Educativos y Empresa Eléctrica para la planificación, ampliación y dotación de los servicios de acuerdo a la demanda existente, considerando las prioridades de incorporación de los nuevos sectores al tejido urbano o zonas de promoción inmediata.

SEGUNDA.- Con la delimitación de los barrios se procederá a notificar a los representantes de los barrios, para que realicen una nueva convocatoria para elecciones de los representantes a los comités barriales; involucrando a los sectores de hecho, de derecho, privados o de cualquier otra organización social en cada uno de los nuevos límites propuestos para proceder en una designación democrática a los nuevos representantes; esto para los propuestos y los que hagan falta o los requieran. Estas actas de reuniones de designación de las nuevas directivas o de la ratificación de las mismas deberán darse a conocer al municipio para su registro respectivo.

TERCERA.- Las lotizaciones aprobadas por el Concejo Municipal, pueden a futuro crear comités pro mejoras o barrios.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas todas las normas y disposiciones de igual o menor jerarquía.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los veintiocho días del mes diciembre de 2018, firma la señora



Vicealcaldesa delegada por el señor Alcalde para presidir la sesión de Concejo, en la fecha antes señala.


 Sra. Evelin Ormaza Santander
VICEALCALDESA DEL GADMLA


 Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL GADMLA

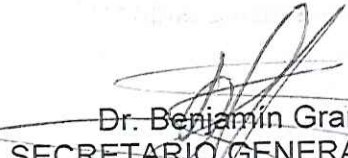
El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que, la presente ORDENANZA DE DELIMITACION DE BARRIOS EN LA JURISDICCION DEL CANTON LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS, fue aprobada por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas 16 de noviembre de 2018 y 28 de diciembre 2018, en primero y segundo debate, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 2 de enero de 2019.


 Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



Nueva Loja, a los dos días del mes de enero de 2019, a las 10h00, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, la ORDENANZA DE DELIMITACION DE BARRIOS EN LA JURISDICCION DEL CANTON LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS, para que en el término de ley, la sancione o la observe.


 Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



SANCION: Nueva Loja, tres de enero de 2019, habiendo recibido en tres ejemplares de la ORDENANZA DE DELIMITACION DE BARRIOS EN LA JURISDICCION DEL CANTON LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS, sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su promulgación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.


 Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO





CERTIFICO.- En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del cantón lago Agrio, doy fe y certifico, que el señor Abogado Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, proveyó y sancionó favorablemente, la ordenanza que antecede, el tres de enero de 2019.

Nueva Loja, 03 de enero de 2019



[Firma manuscrita]
Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly a title or a list of items.